Bruite maravedis.
SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

Dolo echo Los presentes Juizios que se siguen Sacan de quenta dichos Repartidores —

Por quanto este Aiuntamiento Proveido Tiene dado al Señor Joseph de Bello Medico desta Villa en que Esta el Regimiento a unsido (?) echo obligacion de darle de salario en pada un año trezientos Ducados, Casa libre y que del Pasito de dho Salario Le faltan Para completar setenta y seis Ducados de Carnicero (?) deviendo Mucho mas Cantidad (?) los Vezinos Y que sobre este Asumpto se dize que esta Villa Tomas frontaje (?) su Residenzia, o bien para Continuar en dicha Conducta si bien Le estubiese, o para Restituirse a Ducosa (?) y que sus Mercedes (?) Orden Zentendido de una Conformidad acordaron que para tratar Con dicho Señor Joseph. Así en Razon de lo que se le deve Como lo que se le a de dar para Continuar en este exerzizio nom- braron por Comisarios a los Señores Lorenzo Marin, Padilla y Melgares y Francisco Garzia Vezindores quienes aceptaron dha Comision Con la obligacion de que haya (?) Resultare Lo participen desta Villa para aprobarlo. Con lo qual por no ofrezerse otra Cosa Se acavo este Aiuntamiento y lo firmaron —

Ramón (?) Belcha (?) — Don Alexandro Marin — Don Antonio Ordeñez (?) y Angosto
Generoso (?) Maldonado — Pérez (?) Pinero (?)
Lorenzo Marin — Joseph Marin
Padilla y Melgares — Padilla (?)